

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del 29 de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-106/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS A UTILIZAR, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CONCURRENCIA CON LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 10 DE NOVIEMBRE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, QUERÉTARO Y SINALOA.**-----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

DOY FE -----



**CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024
ACUERDO CNPE-106/2024**

ACUERDO CNPE-106/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS A UTILIZAR, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CONCURRENCIA CON LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 10 DE NOVIEMBRE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, QUERÉTARO Y SINALOA.

ANTECEDENTES

I. El Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El dos de mayo de dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombraron a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	CARGO
GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	COMISIONADO PRESIDENTE

JOVITA MORÍN FLORES	COMISIONADA
BOGAR ALBA BUTRÓN	COMISIONADO
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADA
JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	COMISIONADO

III. Para el caso de la renovación de los Comités Directivos Estatales por el método ordinario de elección directa de la militancia, el artículo 73 numeral 2, inciso e), 9 indica que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria correspondiente; por su parte, en correlación con lo anterior, el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, señala que la convocatoria deberá emitirse con sesenta días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral.

IV. El once de septiembre del dos mil veinticuatro se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo CPN/SG/046/2024 mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes.

V. El once de septiembre del dos mil veinticuatro se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo CPN/SG/045/2024 mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Baja California.

VI. El once de septiembre del dos mil veinticuatro se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo CPN/SG/044/2024 mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur.

VII. El once de septiembre del dos mil veinticuatro se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo CPN/SG/040/2024 mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Querétaro.

VIII. El once de septiembre del dos mil veinticuatro se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo CPN/SG/042/2024 mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Sinaloa.

IX. El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en uso de la atribución de revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales, la Comisión Nacional de Procesos Electorales remitió a las Entidades Federativas cuya jornada electoral de Presidencia, Secretaría General e Integrantes de Comité Directivo Estatal tendrá verificativo en concurrencia con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, a celebrarse el próximo 10 de noviembre, los formatos genéricos de la documentación y materiales electorales con el propósito de unificar criterios de forma y contenido para el diseño de los documentos y materiales electorales de las elecciones.

X. El veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, se convocó a la sesión de la Comisión Nacional de Procesos Electorales con la finalidad de analizar, discutir y en su caso aprobar la documentación electoral y boletas a utilizar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Sinaloa.

En razón de los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 38 y 39, respectivamente, de los Lineamientos que regulan el proceso de

elección de la Presidencia, Secretaría General y personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Sinaloa, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, el artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. Que, el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. Que, el artículo 109, numeral 2, fracción V de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, faculta a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para supervisar la correcta y oportuna realización de la organización de las jornadas de votación al interior del Partido.
4. El artículo 11, fracción XI del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece que es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Electorales aprobar el material y la documentación electoral que se utilizará en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

5. El artículo 38 de los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, establece que a más tardar el treinta y uno de octubre la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.
6. El artículo 39 de los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Baja California, establece que a más tardar el treinta y uno de octubre la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.
7. El artículo 38 de los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, establece que a más tardar el treinta y uno de octubre la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.
8. El artículo 38 de los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Querétaro, establece que a más tardar el treinta y uno de octubre la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.
9. El artículo 39 de los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, establece que a más tardar el treinta y uno de octubre la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

10. El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en uso de la atribución de revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales, la Comisión Nacional de Procesos Electorales remitió a las Entidades Federativas cuya jornada electoral de Presidencia, Secretaría General e Integrantes de Comité Directivo Estatal tendrá verificativo en concurrencia con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, a celebrarse el próximo 10 de noviembre, los formatos genéricos de la documentación y materiales electorales con el propósito de unificar criterios de forma y contenido para el diseño de los documentos y materiales electorales de las elecciones.

11. Así de los formatos genéricos de documentación electoral y boletas a utilizar en la jornada electoral de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal a celebrarse el 10 de noviembre de 2024, las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de Aguascalientes, Baja California Sur y Sinaloa, se ciñeron a los mismos, adecuando para ese efecto los datos específicos de entidad federativa y candidaturas, por lo que hace a las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de Baja California y Querétaro ambas diseñaron sus propias boletas de la jornada electoral, cumpliendo con los parámetros requeridos.

12. En estricto apego a lo previsto en los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Sinaloa, a efecto de cumplir en tiempo y forma con los plazos previstos se analizó, discutió y fue autorizada la documentación electoral y boletas a utilizar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de dichas Entidades Federativas, considerando que en todos los casos cumplen a cabalidad con los parámetros requeridos.

Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la documentación electoral y boletas a utilizar el día de la jornada electoral que se celebrará el domingo diez de noviembre de dos mil veinticuatro, para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Sinaloa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales y remitir a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Sinaloa, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - En términos del artículo 38 y 39, respectivamente de los multicitados Lineamientos se instruye a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Querétaro y Sinaloa llevar a cabo sesión con la presencia de los representantes de las candidaturas registradas a más tardar el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, a efecto de aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

CUARTO. - Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**